

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley provincial N° 419; investigaciones realizadas, actividades vinculadas a la docencia y divulgación;
- 2 - responsables del Programa en el ámbito provincial y de las distintas instituciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la misma;
- 3 - si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley provincial N° 419, respecto de lo que incumbe al Ministerio de Cultura y Educación, capacitación docente e incorporación de la problemática en los niveles de educación formal;
- 4 - municipios que han adherido a la Ley provincial N° 419; acciones desarrolladas;
- 5 - montos recaudados en concepto de multa por infracción a la Ley provincial N° 419; destino de los mismos de acuerdo al artículo 21.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 085 /00.-

Filipe Maurice Leppi

Ismael

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidente
Poder Legislativo